

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**14491** REAL DECRETO 1274/1983, de 27 de abril, sobre constitución del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos ha informado favorablemente la solicitud de los Gestores Administrativos de la provincia de Murcia de constituirse en Colegio de Gestores Administrativos de Murcia, que hasta ahora estaban integrados en el Colegio Oficial de Valencia.

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, esta pretensión ha de considerarse comprendida en el supuesto de segregación a que se refiere el artículo 4.2 de la Ley 2.974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se constituye el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Murcia por segregación del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Valencia.

Art. 2.º Queda modificado el ámbito territorial señalado en el artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo al Colegio Oficial de Valencia, que dejará de comprender la provincia de Murcia.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**14492** ORDEN de 18 de mayo de 1983 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de aerogramas denominada «Alas Españolas en el Mundo».

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente, continuando la línea iniciada en años anteriores, proceder a la emisión de una serie de aerogramas que estará dedicada a aviones de construcción nacional.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación de «Alas españolas en el mundo», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie de efectos postales «Aerogramas» para atender a la demanda de estos efectos.

Art. 2.º La serie estará integrada por dos aerogramas. Sus valores y motivos ilustrativos serán los siguientes:

Aerograma de 22 pesetas: En la ilustración se representa una proyección del globo terrestre, en la que aparecen coloreadas en amarillo las áreas geográficas en las que hay en servicio aviones de fabricación nacional; concretamente el modelo Caza 212, aparato bimotor turbo-hélice de ala alta para transporte ligero, de múltiples aplicaciones. En la parte inferior se reproduce una proyección lateral de dicho aparato.

En el sello figura en el centro un avión Caza 212 en pleno vuelo y debajo, a uno y otro lados, proyecciones esquemáticas de planta y alzado del mismo aparato.

Aerogramas de 35 pesetas: En la ilustración sobre el perfil del mapa de España, en el que se ha marcado la localización de las fábricas de aviones, se reproduce una vista lateral del Caza C-101, avión monorreactor de entrenamiento y ataque.

En el sello figura un avión C-101 en pleno vuelo y debajo, a derecha e izquierda, dibujos esquemáticos en planta y alzado del mismo aparato.

El procedimiento de estampación será offset a seis colores; el tamaño de cada aerograma plegado, 187 x 93 milímetros, y el del sello, de 37,9 x 25,8 milímetros. La cifra de tirada será de 800.000 ejemplares de cada valor.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos aerogramas se iniciará el día 24 de junio de 1983 y la distribución cesará el 31 de diciembre de 1987; no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos aerogramas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositadas en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerarán incursas en la Ley de Contrabando la reproducción, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, así como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de mayo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**14493** REAL DECRETO 1275/1983, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Intendente del Ejército don Juan Lucena Alvarez de Sotomayor.

En consideración a lo solicitado por el General Intendente del Ejército don Juan Lucena Alvarez de Sotomayor, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de enero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**14494** REAL DECRETO 1276/1983, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Interventor del Ejército don Carlos Gómez de Salazar Ros.

En consideración a lo solicitado por el General Interventor del Ejército don Carlos Gómez de Salazar Ros, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de enero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**14495** REAL DECRETO 1277/1983, de 4 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, don Rafael Gómez Rico.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Rafael Gómez Rico, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 3 de febrero de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**14496** ORDEN 111/01175/1983, de 11 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de noviembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Moreno Martín, Policía Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Moreno Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de mayo y de 14 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Moreno Martín contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de mayo y de 14 de octubre de 1981, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son conformes a derecho, confirmandolos; sin expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**14497** ORDEN 111/01190/1983, de 11 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 9 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernabé Álvarez Alvarez, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Bernabé Álvarez Alvarez, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de octubre de 1978 y 23 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 9 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernabé Álvarez Alvarez, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 10 de oc-

tubre de 1978 y 23 de febrero de 1979, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**14498** ORDEN 111/01197/1983, de 14 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 7 de diciembre de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan González Romero, Teniente de Ingenieros, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan González Romero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de mayo de 1980, de 6 de mayo y de 30 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1982 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por don Juan González Romero, Teniente de Complemento de Ingenieros en situación de retirado, contra acuerdos de 7 de mayo de 1980, de 6 de mayo y de 30 de septiembre de 1981, este último desestimatorio del recurso de reposición, emanados de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar con expediente de modificación de haber pasivo de retiro del interesado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular como anulamos, por disconformes a derecho, los expresados acuerdos; y en su lugar declaramos que procede efectuar la rectificación del señalamiento efectuado al interesado con fecha 15 de abril de 1975, e. el único sentido de integrar la base reguladora con un nuevo trienio, el 10, con efectos de 1 de abril de 1978, manteniendo los restantes conceptos integrantes de dicha base, incluido el porcentaje o alicuota del 30 por 100; sin hacer especial imposición de las costas causadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**14499** ORDEN 111/01229/1983, de 14 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 2 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Librada Álvarez Romero, viuda del Sargento primero de la Policía Armada don Juan Maeso Parejo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia